



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Dos (02) de Marzo de dos mil Veintidos (2022).-

Rad. No. 2017-00151

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular suscitado entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y DEIVER AGUIAR SAAVEDRA, por pago total de la obligación.

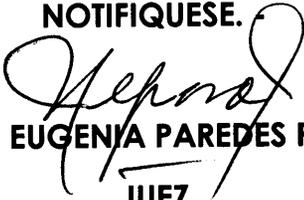
SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVASE en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00013 de hoy 03 DE MARZO DE 2022.

SECRETARIA, _____